



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular RUBROS NO COMPRENDIDOS EN OTROS ORDENAMIENTOS - RUNOR- 1 - 91. Exigibilidad del certificado de inscripción en el Registro Industrial de la Nación para realizar determinadas operaciones. (Art. 6 de la Ley 19.971).

Nos dirigimos a Uds., con referencia a las normas incluidas en el Capítulo XVIII de la Circular RUNOR - 1, vinculadas con la verificación del cumplimiento de la inscripción en el Registro Industrial de la Nación.

Llevamos a su conocimiento que, de acuerdo con lo informado por la Secretaría de Industria y Comercio Exterior, las entidades financieras deben exigir los certificados correspondientes a la inscripción de 1991, válidos hasta el 31.7.92, o los emitidos durante el operativo 1992 -a partir del 2.1.92- con validez hasta el 31.7.93.

Se acompañan las hojas que corresponde incorporar al citado capítulo, en reemplazo de las oportunamente provistas.

Saludamos a Uds. muy atentamente

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

H. Beatriz Biasone
Supervisor de
Política Monetaria y Bancaria

Martha L. Blanco
Supervisor General de
Área de Estudios Económicos

ANEXO: 2 hojas

B.C.R.A.

XVIII - Registro Industrial de la Nación. Exigibilidad del certificado de inscripción para realizar determinadas operaciones. (Continuación).

RUNOR - 1

2. Modelo de certificado de cumplimiento de inscripción.

MINISTERIO DE ECONOMÍA
Subsecretaría de Industria y Comercio

REGISTRO INDUSTRIAL DE LA NACION
LEY 19871 - OFI. 130476

CERTIFICADO DE CUMPLIMENTACION.
VALIDO HASTA EL:

Certificamos que la firma inscripta bajo el N°

se cumplió con la inscripción correspondiente al establecimiento N°

REGISTRO INDUSTRIAL DE LA NACION

2001

000000

ESTE CERTIFICADO CARECE DE VALIDEZ SI NO ESTA FIRMADO POR PERSONAL AUTORIZADO CON ACLARACION DE FIRMA E INTERVENIDO POR LA MAQUINA REGISTRADORA DE ESTA DEPENDENCIA.





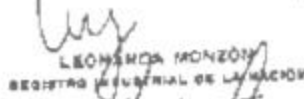

Versión	Comunicación	Fecha	Página
4a.	"A" 1934 (Circular RUNOR - 1 - 91)	24.2.92	1

B.C.R.A.

XVIII - Registro Industrial de la Nación. Exigibilidad del certificado de inscripción para realizar determinadas operaciones. (Continuación).

RUNOR - 1

3. Funcionarios autorizados a suscribir los certificados de inscripción o reinscripción.

FUNCIONARIO	FIRMA Y SELLO	INICIAL
CAMPAN, Victoria		
DE LAMADRID, Olga Inés		
MONZON, Leonarda		
TRABUCHI, Héctor Raúl		

Versión	Comunicación	Fecha	Página
4a.	"A" 1934 (Circular RUNOR - 1 - 91)	24.2.92	1